

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

94**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

En el procedimiento de divorcio contencioso número 204 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre y representación de doña Ercida Reyes Matos, contra don Ery Barriento, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ery Barrientos se extiende la presente.

Madrid, a 2 de julio de 2012.—El secretario (firmado).

(03/25.454/12)